



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real - primera instancia
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutados: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Terraviva Condominio Natural – Fidubogotá S.A.; Rincón de Herreros S.A.S.; Edgar Rojas Mahecha y Martha Lucia Cely Romero
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00083-00

El Banco de Bogotá S.A. demandó a Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Terraviva Condominio Natural – Fidubogotá S.A.; Rincón de Herreros S.A.S.; Edgar Rojas Mahecha y Martha Lucia Cely Romero con la finalidad de obtener el pago de \$792'492.328 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 356870316, \$298'180.558 por concepto de intereses corrientes causados sobre dicha cantidad y los intereses moratorios generados desde el 1° de julio de 2022, igualmente, \$267'937.245 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 356884579, \$298'299.499 por concepto de intereses corrientes causados sobre dicha cantidad y los intereses moratorios generados desde el 1° de julio de 2022.

El 2 de septiembre de 2022 este juzgado libró orden de pago por dichas cantidades.

El 13 de enero de 2023 Martha Lucia Cely Romero, Edgar Rojas Mahecha y Rincón de Herreros S.A.S. fueron enterados de la orden de pago y guardaron silencio.

El 12 de abril de 2023 el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Terraviva Condominio Natural propuso las excepciones de mérito que denominó *“identificación errónea de los pagarés en las autorizaciones para llenar el pagaré firmado en blanco”* y *“falta de claridad del título ejecutivo”*.

Encontrándose notificados todos los ejecutados, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Dar traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Terraviva Condominio Natural – Fidubogotá S.A. por el término de diez (10) días. Dicho escrito lo podrá descargar al hacer click [AQUÍ](#)
2. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7e7315a49e8ad4a0fb9e3876bf7c550e78779f28f6b00fe0dbc2fc8579e383**

Documento generado en 06/06/2023 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>